

SECRETARIAL. - Bogotá, D.C., 11 de febrero de 2021 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho con el escrito que antecede. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá, D.C., dieciséis de febrero de Dos Mil veintiuno

PROCESO: 2019 – 0705

Encontrándose ajustada a derecho la liquidación de costas elaborada por la secretaria del despacho, el juzgado le imparte aprobación conforme lo prescrito por el artículo 366 del Código General del Proceso.

En lo que respecta a la liquidación del crédito aportada por la gestora judicial de la parte demandante, se observa que la misma no corresponde a lo ordenado en el mandamiento de pago aquí proferido, como quiera que se pretende el pago de intereses moratorios desde una fecha distinta y el valor de los intereses remuneratorios difiere de lo allí dispuesto. En consecuencia, la parte actora deberá ajustarla de acuerdo a lo ya señalado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 17 de febrero de 2021
Notificado por anotación en ESTADO
No. 009

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria